

SENTENCIA Nro. 66 /17

Expte. Nro. 790/926/2016

En San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de Marzo de 2017 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "ANDREANI LOGISTICA S.A. s/RECURSO DE APELACION" Expte. N° 790/926/2016 (Expte. DGR N° 36838/376/D/2014); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron elevadas por ante este Tribunal Fiscal de Apelación en fecha 16 de Noviembre de 2016, por lo que corresponde avocarse a su tratamiento y resolución de ellas.-

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12 y 151 del C.P.T. y artículo 10, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente ANDREANI LOGISTICA S.A. realizó su presentación (fs. 193/205 del Expte. DGR N° 36838/376/D/2014), con defectos formales por inobservancia de requisitos previstos en el art. 11 del R.P.T.F.A. –

Que la Dirección General de Rentas de Tucumán contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.P.T.), tal como surge a fs. 1/9 del Expte. Cabecera TFA.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 (B.O.T. 21.10.2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3 que entre los requisitos que deben contener los escritos presentados, se cuenta el domicilio constituido del recurrente y en este caso será necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que en orden a lo indicado, el contribuyente ha omitido dar cumplimiento con el mismo, resultando una deficiencia que debe ser subsanada.-

Que previo a todo tramite, corresponde INTIMAR al contribuyente, constituya domicilio legal en el radio de San Miguel de Tucumán dentro del plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de no dar trámite a su presentación. (cfr. Art. 120 R.P.T.F.A.)

Se hace saber que dicha presentación deberá realizarse ante la sede de este Tribunal Fiscal de Apelación de Tucumán, sito en calle San Martín N° 362, 3° piso, 2° Block-San Miguel de Tucumán.

En mérito a ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

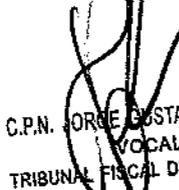
RESUELVE:

1º: INTIMAR al contribuyente **ANDREANI ARGENTINA S.A.**, en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 555, Piso 13, CABA, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A. (*“En caso de existir defectos formales en la presentación, el Vocal preopinante podrá intimar al recurrente a fin de que los subsane en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación”*).

2º: Se hace saber que dicha presentación deberá realizarse ante la sede de este Tribunal Fiscal de Apelación de Tucumán, sito en calle San Martín N° 362, 3° piso, 2° Block-San Miguel de Tucumán.-

3º: REGISTRESE y NOTIFIQUESE.-

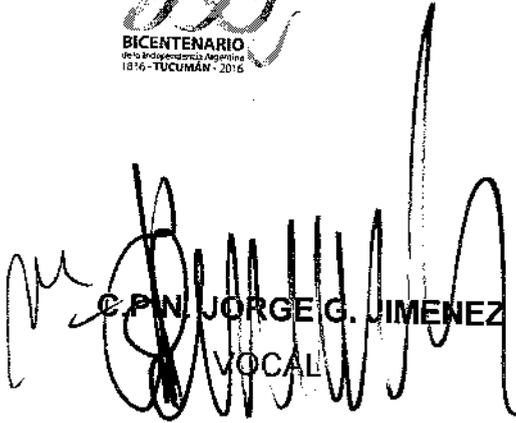
FDO:

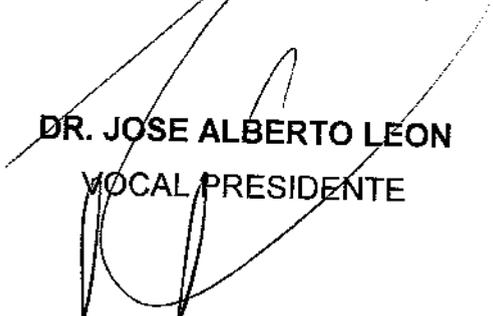

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 790/926/2016
San Miguel de Tucumán

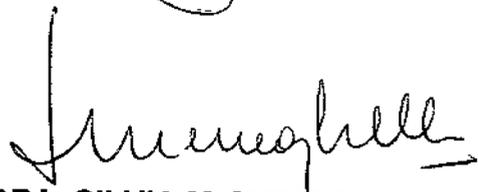
Tel. 0381-4979459 Página 2 de 3


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE POSSE POGNESSA
VOCAL

ANTE MI:


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA